

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **031**

Fecha: 01/03/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2018 00790	Ejecutivo Singular	AUDIASCOL LTDA	AMELEC AUTOMATION S.A.S.	Auto ordena notificar En aras de garantizar el debido proceso se hace necesario que la parte actora intente la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a la dirección electrónica que obra en el expediente perteneciente a la ejecutada	28/02/2022	
11001 40 03 054 2019 01249	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS	ORIGENES CAFÉ E.U.	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	28/02/2022	
11001 40 03 054 2020 00129	Medidas Cautelares	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JUAN FELIPE CUARTAS HERRERA	Auto termina proceso	28/02/2022	
11001 40 03 054 2020 00157	Medidas Cautelares	BANCO FINANDINA S.A.	JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ CUBIDES	Auto termina proceso POR RESTABLECIMIENTO DEL PLAZO.	28/02/2022	
11001 40 03 054 2020 00173	Ejecutivo Singular	CAJA COOPERATIVA CREDICOOP	FABIAN ENRIQUE ROSADO SALGADO	Auto terminación por Desistimiento Tácito ley 1194/2008	28/02/2022	
11001 40 03 054 2022 00084	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A AECSA SA	DANIEL ALBERTO RIVERA FUENTES	Auto rechaza demanda por falta de competencia conforme con lo expuesto. Por secretaria, remítase este expediente a la oficina judicial – reparto de los Juzgados Municipales de Neiva - Huila (reparto), para lo de su cargo.	28/02/2022	
11001 40 03 054 2022 00086	Ordinario	ARISTOBULO PERDOMO GUZMAN	EDGAR PERDOMO GUZMAN	Auto inadmite demanda	28/02/2022	
11001 40 03 054 2022 00090	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A AECSA SA	HÉCTOR FABIO RAMÍREZ	Auto rechaza demanda por falta de competencia conforme con lo expuesto. Por secretaria, remítase este expediente a la oficina judicial – reparto de los Juzgados Municipales de Neiva - Huila (reparto), para lo de su cargo.	28/02/2022	
11001 40 03 054 2022 00092	Abreviado	MARCO ALIRIO BAYONA MALDONADO	JOSÉ IVÁN CHIPATECUA PULIDO	Auto rechaza demanda PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda por competencia, de conformidad con el inciso segundo del artículo 90 del C.G.P. SEGUNDO: REMITIR la presente demanda junto con sus anexos, a la oficina judicial de reparto para que sea asignado a los Jueces Civiles de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad. Déjense las constancias correspondientes.	28/02/2022	
11001 40 03 054 2022 00093	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	FRANCISCO ALVAREZ VERGARA	Auto libra mandamiento ejecutivo	28/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2022 00093	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	FRANCISCO ALVAREZ VERGARA	Auto decreta medida cautelar	28/02/2022	
11001 40 03 054 2022 00096	Ejecutivo Singular	AGROMILENIO S.A.	AGRO COLOMBIA UNIVERSAL S.A.S	Auto libra mandamiento ejecutivo	28/02/2022	
11001 40 03 054 2022 00096	Ejecutivo Singular	AGROMILENIO S.A.	AGRO COLOMBIA UNIVERSAL S.A.S	Auto decreta medida cautelar	28/02/2022	
11001 40 03 054 2022 00098	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA AECSA	NILSON MISAEAL GOYENECHE DURAN	Auto rechaza demanda RESUELVE: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por falta de competencia conforme con lo expuesto. Por secretaria, remítase este expediente a la oficina judicial – reparto de los Juzgados Municipales de Yopal – Casanare (reparto), para lo de su cargo.	28/02/2022	
11001 40 03 054 2022 00100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	RAUL EDUARDO PERDOMO HERNANDEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	28/02/2022	
11001 40 03 054 2022 00100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	RAUL EDUARDO PERDOMO HERNANDEZ	Auto decreta medida cautelar	28/02/2022	
11001 40 03 054 2022 00102	Medidas Cautelares	GM FINANCIAL COLOMBIA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	WILLIAM ALEXANDER ARIZA ARIZA	Auto admite demanda	28/02/2022	
11001 40 03 054 2022 00104	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA AECSA	LUIS FERNEY JIMENEZ SIERRA	Auto rechaza demanda RESUELVE: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por falta de competencia conforme con lo expuesto. Por secretaria, remítase este expediente a la oficina judicial – reparto de los Juzgados Municipales de Soledad – Atlántico (reparto), para lo de su cargo.	28/02/2022	
11001 40 03 054 2022 00110	Ejecutivo Singular	GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S	JOSE LEONARDO ARIAS GONZALEZ	Auto rechaza demanda RESUELVE: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por falta de competencia conforme con lo expuesto. Por secretaria, remítase este expediente a la oficina judicial – reparto de los Juzgados Municipales de Ibagué - Tolima (reparto), para lo de su cargo.	28/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/03/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
SECRETARIO